



Sometidas por la **Presidencia** a votación los borradores de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de febrero de 2014 y a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de marzo de 2014, dichas Actas se **ENTIENDEN APROBADAS** por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes.

2. ACUERDO RESCATE CONCESIÓN FUNERARIA Y COMPENSACIÓN TASAS.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que la Comisión de Economía y Cuentas en fecha 21 de mayo de 2014 dictaminó favorablemente el rescate de concesión funeraria y compensación de tasas, pasando a continuación a centrarse en el Dictamen adoptado por la Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“En relación con la instancia presentada por Dña. JSA con NIF XXX y D. JSA, con NIF XXX, como copropietarios de los derechos funerarios sobre los nichos del Cementerio Municipal: Marquesina P, Sección 2ª, Filar 3ª, Número 29 (nº de identificación 10959) y Marquesina M, Sección 5ª, Filar 2ª, Número 33 (nº de identificación 10671), solicitando autorización para el traslado de restos de sus padres al panteón familiar, la renuncia a las concesiones previa indemnización y la compensación de las tasas de reihumación a pagar con la indemnización a recibir.

Por el Presidente de la Comisión, se da lectura a los informes favorables, emitidos por la Oficina de Secretaría de fecha 29 de abril de 2014, y por de la oficina de Intervención de fecha 8 de mayo de 2014, Respecto al rescate de la concesión funeraria y compensación de tasas de reihumación a pagar, en el informe del coordinador del cementerio de fecha 13 de marzo de 2014, se propone utilizar el importe de la tasa pagada por los concesionarios reducido en parte proporcional por el periodo de la concesión utilizado, dando lugar a la siguiente valoración:

-Nicho nº 10.671, plazo concesión 75 años (27.375 días), importe tasa pagada 639,00 €, fecha de concesión 27/02/2006, fecha probable de abandono 01/04/2014, tiempo de uso 8 años y 31 días = 2951 días.

$$639 - (639/27.375)*2.951 = 639 - 68,88 = 570,12 \text{ €}$$

- Nicho nº 10.959, plazo concesión 75 años (27.375 días), importe tasa pagada 396,00 €, fecha de concesión 30/03/2008, fecha probable de abandono 01/04/2014, tiempo de uso 6 años (2190 días).

$$369 - (369/27.375)*2.190 = 369 - 29,52 = 339,48 \text{ €}$$

Por tanto se propone un valor de rescate de **909,60 €**

Respecto a la compensación de las tasas a pagar por las reihumaciones con el importe a recibir por la indemnización, en principio el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en su Artículo 55 indica: *Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo,* Las tasas a liquidar por las reihumaciones serían:

tasas de reihumación 106,49 € X 2 = 212,98 €
tasas de albañilería 33,41 € X 2 = 66,82 €
Importe de la liquidación..... **279,80 €**



Por tanto, quedaría un crédito a favor de los interesados de 909,60 – 279,80 = **629,80** €.

La competencia para la adjudicación de concesiones corresponde al Pleno al tener una duración superior a cuatro años, según la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente, con los votos afirmativos de los dos concejales del grupo municipal del partido Popular y las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal del partido socialista y el voto afirmativo del concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, y con la abstención de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:**

1º.- Acordar el rescate de las concesiones funerarias sobre los nichos 10.671 y 10.959, cuya titularidad respectiva corresponde a Dª. RAS y a “Herederos de RAS”, y cuyas fechas de concesión se remontan respectivamente a 27 de febrero de 2.006 y 30 de marzo de 2.008, por motivos de interés público dada la falta de disponibilidad de nichos, siendo el importe total a que asciende el valor de rescate a abonar en concepto de indemnización de NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (909,60 EUROS) de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Nicho nº 10.671**, plazo concesión 75 años (27.375 días), importe tasa pagada 639,00 €, fecha de concesión 27/02/2006, fecha probable de abandono 01/04/2014, tiempo de uso 8 años y 31 días = 2951 días.

$$639 - (639/27.375)*2.951 = 639 - 68,88 = \mathbf{570,12 \text{ EUROS}}$$

- **Nicho nº 10.959**, plazo concesión 75 años (27.375 días), importe tasa pagada 396,00 €, fecha de concesión 30/03/2008, fecha probable de abandono 01/04/2014, tiempo de uso 6 años (2190 días).

$$369 - (369/27.375)*2.190 = 369 - 29,52 = \mathbf{339,48 \text{ EUROS}}$$

- **TOTAL RESCATE DE LA CONCESIÓN 909,60 EUROS.**

2º.- Aprobar la compensación de las tasas a satisfacer como consecuencia del traslado de restos solicitado por los interesados con el importe derivado de la compensación a abonar como consecuencia del rescate de las concesiones funerarias sobre los nichos 10.671 y 10.959 de acuerdo con el siguiente detalle:

- Total importe de la liquidación **279,80 EUROS**

$$\text{Tasas de reinhumación} \quad 106,49 \text{ EUROS} \times 2 = 212,98 \text{ EUROS}$$



| | |
|---|---------------------------------------|
| Tasas de albañilería | 33,41 EUROS X 2 = 66,82 EUROS |
| - Total rescate de la concesión | 909,60 EUROS |
| - CRÉDITO A FAVOR DE INTERESADOS | 909,60 – 279,80 = 629,80 EUROS |

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al Coordinador del Cementerio Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL:

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal Delegado de Economía, Cuentas, Obras y Servicios, **Sr. Moreno Moya**, quien procede a exponer que se trata de la modificación aprobada en Comisión de Cuentas en dos vertientes, la adaptación de la normativa para que simplemente con una comunicación previa se realice la apertura de establecimientos, y una estructura más racional en cuanto a los metros cuadrados sin incremento de precios, cerrando su intervención dando cuenta de las cuotas tributarias.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y con la abstención de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Tasa por **LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación ó ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento y cualquier



alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como por ejemplo: sedes sociales, agencias; delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que previsto en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.1.- Actividades Inocuas

La cuota tributaria de las comunicaciones previas o declaraciones responsables que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 61,73 Euros.

1.2.- Actividades Clasificadas

La cuota tributaria de las comunicaciones previas o declaraciones responsables que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Hasta 50 m2 | 98,76 |
| De mas de 50 a 100 m2 | 180,24 |
| De mas de 100 a 200 m2 | 220,98 |
| De mas de 200 a 500 m2 | 261,72 |
| De mas de 500 a 1.500 m2 | 562,95 |
| De mas de 1.500 a 5.000 m2 | 740,72 |
| De mas de 5.000 m2 | 1.086,34 |

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de



este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos de Bares temporales de Semana Santa, Ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

ARTICULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTICULO 7.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la comunicación previa o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin la comunicación previa o declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- Denegación

En caso de denegación de la comunicación previa o declaración responsable, se devengará el 50 % de la Tasa de la licencia, devolviéndose el restante 50 % de lo ingresado en su caso.

4.- Renuncia

La renuncia a la comunicación previa o declaración responsable presentada antes de la notificación de su concesión, devengará el 75 % de la tasa, devolviéndose el 25 % de lo ingresado en su caso.

En ambos casos (denegación y renuncia), siempre que no se haya abierto el local o ejercido la actividad.

5.- Cambios de titular

Si ha transcurrido menos de un año desde la comunicación previa o declaración responsable, devengará el 30 % sobre la cuota que le corresponda.

ARTICULO 8.- LIQUIDACION E INGRESO

Simultáneamente a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del importe resultante de la misma según modelo establecido a tal efecto. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la Oficina Gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado de acuerdo a las normas reguladoras de la tasa.

ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se



presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comuniquen el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL:

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal Delegado de Economía, Cuentas, Obras y Servicios, Sr. Moreno Moya, quien procede a indicar que se trata de una modificación que se realiza en la Escuela de Música y que no lleva incremento de precio, pasando a exponer que han convenido a través de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que los alumnos de la Escuela de Música de Hellín puedan realizar pruebas en el Conservatorio y sean homologables y que, por lo tanto, se establecen dos cursos nuevos y que se trata de modificar la Ordenanza con el fin de que esos dos nuevos cursos estén incardinados dentro de la tasa por la prestación de este servicio, concluyendo su intervención señalando que se ha computado el precio por hora y se han abierto dos nuevos cursos.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y con la abstención de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Tasa por **PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCIÓN ACTUAL

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES.

1. No se aplicaran exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en esta Ordenanza se contienen tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas, en función de su capacidad económica.
3. Las tarifas reducidas, que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no son acumulables.
4. Se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.



5. Se establece en el primer tramo de la tarifa una reducción del 100 %, previo informe de los Servicios Sociales, donde se acredite la carencia absoluta de medios para poder hacer frente al pago de las mencionadas cuotas.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

RENTA PER CAPITA ANUAL

| PRIMER TRAMO | SEGUNDO TRAMO |
|---------------------|----------------------|
| HASTA 6.100 € | MAS DE 6.100 € |

SECCION MUSICA

DE 3 A 7 AÑOS

| | | |
|---|----------------|----------------|
| 1. INICIACION MUSICAL | | |
| 1.1 INICIACION MUSICAL 1 | 72,03 | 87,47 |
| 1.1.1 INICIACION MUSICAL 2 | 72,03 | 87,47 |
| 1.2 FORMACION BASICA | | |
| 1.2.1 FORMACION BASICA 1 | 72,03 | 87,47 |
| 1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |

A PARTIR DE 8 AÑOS

| | | |
|---|--------|--------|
| 2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO | 102,90 | 118,34 |
| 2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES | 123,48 | 138,92 |
| 2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO | 154,35 | 169,79 |
| 3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL) | 41,16 | 51,45 |
| 4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES | 72,03 | 87,47 |

SECCION TEATRO

| | | |
|-------------------|-------|-------|
| 1. CURSO COMPLETO | 61,74 | 72,03 |
|-------------------|-------|-------|



| | | |
|------------------------|-------|-------|
| 2. ASIGNATURAS SUELTAS | 30,87 | 36,02 |
|------------------------|-------|-------|

SECCION DANZA

| | | |
|-------------------|--------|--------|
| 1. CURSO COMPLETO | 102,90 | 118,34 |
|-------------------|--------|--------|

NORMAS DE GESTIÓN

Con la renovación de la matrícula se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

El plazo para realizar el pago de la tasa será del 15 de mayo al 30 de junio para los alumnos que renuevan matrícula en la Escuela y del 15 al 30 de julio para los alumnos de nueva inscripción.

Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 15 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento, adjuntando copia de la declaración de la renta.

De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se abrirá un plazo de inscripción del 1 al 15 de septiembre, realizando el pago antes del 30 de septiembre.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA

La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.



En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

| | CUOTA | |
|---|--------------|-------------------|
| | Anual | Trimestral |
| 1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...) | | |
| 1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales | 55,60 € | 24,70 € |
| 1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales | 86,40 € | 39,10 € |
| 1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aeróbic, Spinning....) | Anual | Trimestral |
| 1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales | 67,90 € | 30,90 € |
| 1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales | 98,80 € | 47,30 € |
| 1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros) | Anual | Trimestral |
| 1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales | 72,00 € | 30,90 € |
| 1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales | 109,10 € | 47,30 € |
| 1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales | 133,80 € | 51,40 € |
| 1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales | 201,70 € | 78,20 € |

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:
Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

| | CUOTA | |
|--|--------------|-------------------|
| | Anual | Trimestre |
| 2.A).- Cursos de natación (3 días semana) | | |
| 2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos | 164,60 € | 61,70 € |
| 2.A.2. De 3 a 16 años | 189,30 € | 65,90 € |
| 2.A.3. Mayores de 16 años | 226,40 € | 82,30 € |
| 2.B).- Cursos de natación (2 días semana) | Anual | Trimestral |
| 2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 144,10 € | 51,40 € |
| 2.B.2. De 3 a 16 años | 123,50 € | 47,30 € |
| 2.B.3. Mayores de 16 años | 150,20 € | 57,60 € |
| 2.C).- Cursos especiales natación | Anual | Trimestral |
| 2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales) | 150,20 € | 57,60 € |



| | | |
|--|----------|---------|
| 2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales) | 226,40 € | 82,30 € |
| 2.C.3. Tercera edad (2 días semanales) | 75,10 € | 28,80 € |
| 2.C.4. Discapacitados (2 días semanales) | 75,10 € | 28,80 € |
| 2.C.5. Tercera edad (3 días semanales) | 113,20 € | 41,20 € |
| 2.C.6. Discapacitados (3 días semanales) | 113,20 € | 41,20 € |

CURSO NATACION NIÑOS (1 HORA SEMANAL)

CUOTA ANUAL 80,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 30,00 EUROS

CURSO NIÑOS ESPECIAL NATACION (2 HORAS SEMANALES)
(bilingüe, tecnificación y didáctica específica)

CUOTA ANUAL 184,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 64,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (2 HORAS SEMANALES)
(entrenamiento deportivo) ADULTOS

CUOTA ANUAL 170,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 65,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (3 HORAS SEMANALES)
(entrenamiento deportivo) ADULTOS

CUOTA ANUAL 235,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 90,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (1 HORA SEMANAL)
(tecnificación)

CUOTA ANUAL 120,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 45,00 EUROS

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

| | CUOTA |
|---|--------------|
| 3.A.)- Escuelas deportivas | Mensual |
| 3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes | 22,70 € |
| 3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes | 30,90 € |
| 3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes | 15,40 € |



La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

| | CUOTA |
|---|--------------|
| 4.A.)- Cursillos de natación (5 días/semana) | Quincenal |
| 4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 30,90 € |
| 4.A.2. De 3 a 16 años | 24,70 € |
| 4.A.3. Mayores de 16 años | 41,20 € |
| 4.B.)- Cursillos especiales natación: | Quincenal |
| 4.B.1. Terapéutica adultos | 41,20 € |
| 4.B.2. Terapéutica niños | 24,70 € |
| 4.B.3. Tercera edad | 20,60 € |
| 4.B.4. Discapacitados | 20,60 € |

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

- **DESCUENTOS:**

A- Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO:**

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.



D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES.

1. No se aplicaran exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en esta Ordenanza se contienen tarifas reducidas, aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas, en función de su capacidad económica, y según se establezca en las normas de gestión de cada servicio.
3. Las tarifas reducidas, que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no son acumulables, salvo lo que se indica en las normas de gestión del servicio correspondiente.
5. Se establece en el primer tramo de la tarifa una reducción del 100 %, previo informe de los Servicios Sociales, donde se acredite la carencia absoluta de medios para poder hacer frente al pago de las mencionadas cuotas.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SECCIÓN MÚSICA

a) DE 4 A 7 AÑOS



| 1. NIVEL DE MÚSICA Y MOVIMIENTO | PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual |
|---|---|---|
| 1.1 INICIACIÓN I | 72,03 | 87,47 |
| 1.2 INICIACIÓN II | 72,03 | 87,47 |
| 1.3 FORMACIÓN BÁSICA I | 72,03 | 87,47 |
| 1.4 FORMACIÓN BÁSICA II | 72,03 | 87,47 |
| 1.5 VIOLÍN SUZUKI | 102,90 | 118,34 |
| 1.6. MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLÍN SUZUKI | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.7. MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.8 VIOLIN SUZUKI + DANZA | 102,90 + 102,90 | 118,34 + 118,34 |

b) **ENSEÑANZA NO REGLADA** (A partir de 8 años)

| 2. NIVEL INICIAL A PARTIR DE 8 AÑOS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual |
|--|---|---|
| 2.1 CURSO COMPLETO 1º (Instrumento + Leng. Musical +C.Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 2.2 CURSO COMPLETO 2º (Instrumento + Leng. Musical +C.Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 2.3 CURSO COMPLETO 3º (Instrumento + Leng.Musical +C.Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 3. NIVEL DE DESARROLLO | PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual |
| 3.1. CURSO COMPLETO 4º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |
| 3.2. CURSO COMPLETO 5º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |
| 3.3. CURSO COMPLETO 6º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |

| 4. ASIGNATURAS SUELTAS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual |
|-------------------------------|---|---|
|-------------------------------|---|---|



| | | |
|--|-------|-------|
| 4.1 COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (Lenguaje Musical, Conjunto Coral, Armonía, Jazz, ...) | 41,16 | 51,45 |
| 4.2. INSTRUMENTALES | 72,03 | 87,47 |

c) **ENSEÑANZA REGLADA** (De 8 a 16 años)

| 5 NIVEL DE REFUERZO ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA DE 8 A 16 AÑOS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual |
|--|--|--|
| 5.1 PRIMER CURSO EEM | 154,35 | 169,79 |
| 5.2 SEGUNDO CURSO EEM | 154,35 | 169,79 |
| 5.3 TERCER CURSO EEM | 205,80 | 221,24 |
| 5.4 CUARTO CURSO EEM | 205,80 | 221,24 |

SECCION TEATRO - ENSEÑANZA NO REGLADA

| | PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual |
|------------------------|--|--|
| 1. CURSO COMPLETO | 61,74 | 72,03 |
| 2. ASIGNATURAS SUeltas | 30,87 | 36,02 |

SECCION DANZA (DE 4 A 14 AÑOS) – ENSEÑANZA NO REGLADA

| | PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual |
|--------------------------|--|--|
| 1. CURSO COMPLETO | 102,90 | 118,34 |

NORMAS DE GESTIÓN

1.- Con la renovación de la matrícula se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

2.- El plazo para realizar el pago de la tasa será del 15 de mayo al 30 de junio para los alumnos que renuevan matrícula en la Escuela y del 15 al 30 de julio para los alumnos de nueva inscripción.



3.- El no ingreso de las tasas en los plazos señalados en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la plaza reservada en la Escuela, procediendo a llamar a los siguientes alumnos admitidos por orden de lista de espera.

4.- Previa solicitud, se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.

5.- Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento.

6.- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se abrirá un plazo de inscripción del 1 al 15 de septiembre, realizando el pago antes del 30 de septiembre. En este caso para la aplicación del primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 15 al 30 de septiembre.

7.- Si un alumno matriculado en la Escuela es admitido en el nivel de Refuerzo (Enseñanzas Elementales) a través de la prueba de acceso, que se realizará durante la primera quincena de julio, deberá abonar antes del 30 de julio, la diferencia entre la tasa correspondiente al nivel en que estaba matriculado y la del curso al que accede en el Nivel de Refuerzo. Y en el caso de haber solicitado la aplicación del primer tramo de tarifa, y corresponderle su aplicación, ésta se realizará sobre la cuantía total, una vez abonada la diferencia entre un nivel y otro.

8.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

9.- La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA

La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.



Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

| | CUOTA | |
|---|--------------|-------------------|
| | Anual | Trimestral |
| 1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...) | | |
| 1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales | 55,60 € | 24,70 € |
| 1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales | 86,40 € | 39,10 € |
| 1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aeróbic, Spinning....) | Anual | Trimestral |
| 1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales | 67,90 € | 30,90 € |
| 1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales | 98,80 € | 47,30 € |
| 1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros) | Anual | Trimestral |
| 1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales | 72,00 € | 30,90 € |
| 1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales | 109,10 € | 47,30 € |
| 1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales | 133,80 € | 51,40 € |
| 1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales | 201,70 € | 78,20 € |

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

| | CUOTA | |
|--|--------------|-------------------|
| | Anual | Trimestre |
| 2.A).- Cursos de natación (3 días semana) | | |
| 2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos | 164,60 € | 61,70 € |
| 2.A.2. De 3 a 16 años | 189,30 € | 65,90 € |
| 2.A.3. Mayores de 16 años | 226,40 € | 82,30 € |
| 2.B).- Cursos de natación (2 días semana) | Anual | Trimestral |
| 2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 144,10 € | 51,40 € |
| 2.B.2. De 3 a 16 años | 123,50 € | 47,30 € |
| 2.B.3. Mayores de 16 años | 150,20 € | 57,60 € |
| 2.C).- Cursos especiales natación | Anual | Trimestral |
| 2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales) | 150,20 € | 57,60 € |
| 2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales) | 226,40 € | 82,30 € |

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

| | | |
|--|----------|---------|
| 2.C.3. Tercera edad (2 días semanales) | 75,10 € | 28,80 € |
| 2.C.4. Discapacitados (2 días semanales) | 75,10 € | 28,80 € |
| 2.C.5. Tercera edad (3 días semanales) | 113,20 € | 41,20 € |
| 2.C.6. Discapacitados (3 días semanales) | 113,20 € | 41,20 € |

CURSO NATACION NIÑOS (1 HORA SEMANAL)

CUOTA ANUAL 80,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 30,00 EUROS

CURSO NIÑOS ESPECIAL NATACION (2 HORAS SEMANALES)
(bilingüe, tecnificación y didáctica específica)

CUOTA ANUAL 184,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 64,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (2 HORAS SEMANALES)
(entrenamiento deportivo) ADULTOS

CUOTA ANUAL 170,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 65,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (3 HORAS SEMANALES)
(entrenamiento deportivo) ADULTOS

CUOTA ANUAL 235,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 90,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (1 HORA SEMANAL)
(tecnificación)

CUOTA ANUAL 120,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 45,00 EUROS

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

| | CUOTA |
|---|--------------|
| 3.A.)- Escuelas deportivas | Mensual |
| 3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes | 22,70 € |
| 3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes | 30,90 € |
| 3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes | 15,40 € |

La inscripción a los cursos será mensual:



Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

| | CUOTA |
|---|-----------|
| 4.A).- Cursillos de natación (5 días/semana) | Quincenal |
| 4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 30,90 € |
| 4.A.2. De 3 a 16 años | 24,70 € |
| 4.A.3. Mayores de 16 años | 41,20 € |
| 4.B).- Cursillos especiales natación: | Quincenal |
| 4.B.1. Terapéutica adultos | 41,20 € |
| 4.B.2. Terapéutica niños | 24,70 € |
| 4.B.3. Tercera edad | 20,60 € |
| 4.B.4. Discapacitados | 20,60 € |

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

• **DESCUENTOS:**

B- Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO:**

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.



D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL:

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal Delegado de Economía, Cuentas, Obras y Servicios, **Sr. Moreno Moya**, quien procede a exponer que la última modificación de Ordenanza que traen de Ordenanza fiscal es la prestación de servicios de las Escuelas Infantiles, pasando a exponer que, tras el acuerdo alcanzado por los grupos políticos para la modificación en el año 2.012 de las tasas y de los precios públicos, se acordó la subida del I.P.C para esta Ordenanza, concluyendo su intervención dando cuenta de la modificación en la cuantía y su aprobación por el Pleno.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.



El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- MODIFICAR el precio público por la **PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES**, a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la Moción, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

Cuantía

CUARTO.- La cuantía de los precios será la siguiente:

A) POR EL SERVICIO EDUCATIVO:

La cuantía a aplicar, en función de la renta per-cápita anual, se realizará en función de la siguiente escala:

RENTA PER CÁPITA ANUAL

HASTA 4.000,00 €.....25,73 €/MES

MAS de 4.000,00 €.....45,00 €/MES

A) POR EL SERVICIO DE COMEDOR

Cuantía del servicio de comedor:

Mes completo 105,00 €/niño

Medio mes 52,50 €/niño

La determinación de los ingresos de la Unidad Familiar se obtendrá a partir de la última declaración de la renta de aquel ejercicio que se determine en los criterios de inscripción,

En casos muy excepcionales, previo informe motivado de los servicios sociales y de Administración de Ingresos, podrá declararse la gratuidad de los servicios recogidos en esta Ordenanza, cuando a las circunstancias sociales, se unan unas condiciones económicas que así lo aconsejen.

NUEVA REDACCIÓN

Cuantía

CUARTO.- La cuantía de los precios será la siguiente:

B) POR EL SERVICIO EDUCATIVO:

La cuantía a aplicar, en función de la renta per-cápita anual, se realizará en función de la siguiente escala:

RENTA PER CÁPITA ANUAL

HASTA 4.000,00 €..... 25,81 €/MES



MAS de 4.000,00 €.....45,00 €/MES

C) POR EL SERVICIO DE COMEDOR

Cuantía del servicio de comedor:

Mes completo 105,00 €/niño

Medio mes 52,50 €/niño

La determinación de los ingresos de la Unidad Familiar se obtendrá a partir de la última declaración de la renta de aquel ejercicio que se determine en los criterios de inscripción,

En casos muy excepcionales, previo informe motivado de los servicios sociales y de Administración de Ingresos, podrá declararse la gratuidad de los servicios recogidos en esta Ordenanza, cuando a las circunstancias sociales, se unan unas condiciones económicas que así lo aconsejen.

2º.- Declarar que el SERVICIO PUBLICO que se presta en las ESCUELAS INFANTILES concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que expresa que el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado, siempre y cuando concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

3º.- Que se consigne en el Presupuesto crédito suficiente para cubrir la totalidad de las dotaciones del servicio.

4º.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento y de impugnación jurisdiccional.

6. EXPEDIENTE NÚMERO 8/2014 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que la Comisión de Economía y Cuentas en fecha 21 de mayo de 2014 dictaminó favorablemente el Expediente nº 8/2014 de Modificación de Créditos por Transferencia, pasando a continuación a centrarse en el Dictamen adoptado por la Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“Por el Presidente de la comisión, se da lectura a la memoria del Concejal Delegado de Economía y Cuentas por la que se propone la modificación de créditos en el Presupuesto de Gastos, en el mismo sentido se emite informe por la Interventora que dice lo siguiente: “La Interventora que suscribe, vista la Memoria del Concejal Delegado de Economía de fecha 20 de mayo de 2014, por la que se proponen una transferencia de créditos de una aplicación presupuestaria a otra del Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, que afectan a los capítulos 2º y 4º, y teniendo en cuenta los artículos 179.2 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, y artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de esta Ley, emite el siguiente INFORME:

1º. Las transferencias de crédito propuesta afectan créditos de los Capítulos 2º Gastos corrientes en bienes y servicios y Capítulos 4º Transferencias Corrientes, siendo el importe del alta en gastos 9.000,00 €, cantidad que es igual a la reducción de otras aplicaciones, por tanto no alterando la cuantía total del Presupuesto, con el siguiente detalle por Área de Gasto:

| MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 8/2014 | | |
|---|--|-------------------|
| | | |
| | Baja en Gastos | |
| Aplicación | | Importe |
| 2300 227.000 | Contrato Servicio de Ayuda a Domicilio | 9.000,00 € |
| | | |
| | Total | 9.000,00 € |
| | | |
| | Alta en Gastos | |
| Aplicación | | Importe |
| | | |
| 9242 480.010 | Subvención Cáritas | 9.000,00 € |
| | Total | 9.000,00 € |

2º. Al tratarse de transferencia entre distintas Áreas de Gasto y por aplicación de la legislación antes mencionada y concretamente el art. 179.2 y 179.4 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, el Órgano competente para su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación y seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los art. 169, 170 y 171 del citado Real Decreto, la base 14.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto y demás trámites exigidos para la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento.

3º.- La realización de la presente modificación presupuestaria pudiera dar incumplimiento a los compromisos asumidos por este Ayuntamiento, aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2012, sobre el Plan de Ajuste derivado de la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

4º.- De acuerdo con la base 14.6 se hace constar la necesidad y urgencia, y no perturbación del funcionamiento del servicio o programa que se da de baja.

5º.- La presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria, ni al techo de gasto autorizado en la Ley 2/2012.

En consecuencia, y una vez observado lo anteriormente indicado, la modificación de créditos propuesta se ajusta a la legalidad vigente.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente por unanimidad.

Se hace constar, por el Sr. Morcillo Clavijo que se tenga en cuenta la propuesta que se hizo por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre un Plan de Empleo.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras señalar que van a votar favorablemente la



modificación de créditos sobre todo para el destino que tiene, procede a referirse a la existencia de un acuerdo de todos los grupos políticos y al compromiso del Sr. Alcalde de destinar el sobrante de los contratos de ayuda a domicilio y de limpieza de edificios públicos para destinarlo a generar un plan de empleo en la localidad que pudiese solventar al menos o poner un parche a la grave situación que tienen los ciudadanos, añadiendo que fue un compromiso que adquirió el Sr. Alcalde, que ya el año pasado se incumplió y que les gustaría que en este año al menos se pudiese llevar a cabo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. García Rodríguez**, quien procede a exponer que este expediente de modificación de créditos es para dar cumplimiento a una enmienda que presentó el Partido Socialista en los Presupuestos del año 2.013 y que fue aprobada por todos los grupos políticos, pasando a continuación a sumarse a la petición efectuada por el Sr. Morcillo para ver si es posible que ese plan de empleo salga adelante y vengan en cierto modo a paliar la situación de empleo que existe en la ciudad.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal Delegado de Economía, Cuentas, Obras y Servicios, **Sr. Moreno Moya**, quien procede a exponerle al Sr. Morcillo que no se ha incumplido nada todavía puesto que el Acuerdo que adoptaron en el 2.013 ahora es cuando han podido conseguir dotación presupuestaria y se trae a este Pleno de hoy esta modificación de crédito, que es intención del gobierno municipal la realización de un Acuerdo con el fin de suavizar las condiciones en las que tienen que devolver la deuda y que ahí van a tener la posibilidad de tener dotación económica suficiente para dotar ese plan de empleo, puntualizando que el primer interesado en que salga adelante es el Sr. Alcalde. Continúa el Sr. Moreno exponiendo que sí que es cierto que tienen en marcha en este momento un plan de empleo aprobado por la Excm. Diputación con 50 puestos de trabajo, que también hay un plan de empleo de zonas rurales deprimidas aprobado por el Gobierno de España con una dotación de 131 trabajadores y que el Ayuntamiento de Hellín tendrá que solicitar un informe tanto al Ministerio como a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha saber si son competentes o no para poner en marcha un plan de empleo local, concluyendo su intervención señalando que la intención del gobierno es poner en marcha ese plan de empleo y que en el momento que exista ese excedente de 200.000 euros y la posibilidad legal de realizar ese plan de empleo lo harán.

Ofrecido por la **Presidencia** nuevo turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente nº 8/2014 de modificación de créditos mediante transferencia entre distintas Áreas de Gasto por importe de **9.000,00 euros** de acuerdo con el siguiente detalle:

| MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 8/2014 | | |
|--|-----------------------|--|
| | | |
| | Baja en Gastos | |



| Aplicación | | Importe |
|--------------|--|-------------------|
| 2300 227.000 | Contrato Servicio de Ayuda a Domicilio | 9.000,00 € |
| | Total | 9.000,00 € |
| Aplicación | Alta en Gastos | Importe |
| 9242 480.010 | Subvención Cáritas | 9.000,00 € |
| | Total | 9.000,00 € |

2º.- Que el expediente sea expuesto al público por un plazo de quinde días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

7. APROBACIÓN DEFINITIVA ALTERACIÓN TRAZADO CAMINO PÚBLICO.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar lectura del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada en fecha 19 de mayo de 2014 relativo a la aprobación definitiva de alteración de trazado de camino público 9010, y cuyo contenido es el siguiente:

“En relación con este punto, el Técnico de Secretaría expone que el expediente para la alteración del trazado del camino público nº 9010, cuya desafectación se aprobó inicialmente en Pleno de 25 de noviembre de 2013, ha sido sometido a exposición pública por plazo de un mes en el BOP de Albacete nº 27 de 7 de marzo de 2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan planteado alegaciones, por lo que procede adoptar acuerdo plenario por mayoría absoluta para la alteración de la calificación jurídica del bien objeto del expediente.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los informes de la Técnico de Secretaría y del Secretario General, la Comisión de Urbanismo, con la abstención del Grupo de Izquierda Unida y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la alteración de la calificación jurídica del bien objeto del expediente, en los términos expuestos en los informes referidos.”

Concluida la exposición del Dictamen, por parte del **Sr. Secretario General** se procede a recordar que la aprobación del punto del orden del día exige del voto favorable de la mayoría absoluta de los corporativos.



Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y con la abstención de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º.- No aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica del camino público nº 9010 a efectos de su alteración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no habiéndose obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación precisa.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Oficina Técnica municipal a los efectos procedentes en Derecho.

8. EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE TERRENOS DEL PARQUE VIVERO MUNICIPAL EN NAVA DE CAMPAÑA.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar lectura del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada en fecha 19 de mayo de 2014 relativo al expediente para la desafectación del uso público de terrenos del Parque Vivero Municipal en la pedanía de Nava de Campaña, y cuyo contenido es el siguiente:

“Por el Sr. García García se explica que en relación con la solicitud de cesión de uso de terrenos en el Parque Vivero Municipal en Nava de Campaña, se procedió a su desafectación como bien de dominio público mediante acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2014, sometiéndose a información pública por plazo de un mes en el BOP de Albacete nº 30 de fecha 14 de marzo de 2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan formulado alegaciones. Por tanto, procede someterlo al Pleno para aprobación definitiva, por mayoría absoluta, de la alteración de la calificación jurídica de los terrenos en cuestión.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los informes de la Técnico de Secretaría y del Secretario General, la Comisión de Urbanismo, con la abstención del Grupo de Izquierda Unida y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la alteración de la calificación jurídica del bien objeto del expediente, en los términos expuestos en los informes referidos.”

Concluida la exposición del Dictamen, por parte del **Sr. Secretario General** se procede a recordar que también para este punto del orden del día se hace preceptivo el voto favorable de la mayoría absoluta de los corporativos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, para aclarar que la abstención en la Comisión Informativa de su grupo no tenía otro objeto que el de preservar su voto definitivo hasta realizar un estudio más en profundidad del expediente, concluyendo su intervención manifestando su voto favorable al expediente.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Lara Sánchez**, quien procede a exponer que el voto del grupo municipal socialista va a ser favorable porque quisiera recordar que la Fundación "EL SEMBRADOR" lleva ya varios años trabajando en el Municipio y que sus proyectos están saliendo adelante con mucho esfuerzo y mucho trabajo, pasando a expresar que cree que son un modelo de empresa social que debería tener más apoyos pero que en este caso el Ayuntamiento de Hellín en su día creyó en ellos y que entiende que, si se les va a ceder esta parte, es porque el proyecto funciona y necesitan más terrenos, pasando a puntualizar que de hecho están ya prácticamente ocupados y que cree que es darle una legalidad a esta situación que se está probablemente produciendo. Concluye su intervención el Sr. Lara reiterando el voto favorable del grupo municipal socialista y transmitiendo a la Fundación "EL SEMBRADOR" y a sus patronos que el grupo municipal socialista cree en este modelo de empresa social.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la desafectación del siguiente bien de titularidad municipal, el cual pasa a tener la condición de bien de carácter patrimonial:

- Porción de 11.351 m² de la finca ubicada en Parque Vivero, nº 2, de la pedanía de Nava de Campaña del municipio de Hellín, con referencia catastral 7916001XH1671N0001WG y superficie catastral de 14.491 m² (fincas nº 112 y 118 cedidas por el IRYDA).
- Parte de la finca registral nº 32311.
- Tipo de bien: bien de dominio público y servicio público.

2º.- Practicar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de esta Corporación con arreglo a lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º.- Notificar el presente Acuerdo Oficina Técnica Municipal, expidiéndose certificación del presente Acuerdo para su incorporación en el expediente a los efectos procedentes en Derecho.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

9. DACIÓN DE CUENTA INFORME PRIMER TRIMESTRE 2014 DE EJECUCIÓN PLAN DE AJUSTE RDL 4/2012.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que en la Comisión de Economía y Cuentas en fecha 21 de mayo de 2014 se dio cuenta del informe de seguimiento del primer trimestre de 2014 de ejecución del Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, pasando a señalar que los datos desprendidos suponen un incumplimiento del Plan de Ajuste pero que solo se produce en el primer trimestre, con lo cual se entiende que el informe relevante es del último trimestre que hace referencia a todo el año con los datos de recaudación.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna.



10.DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, cuando lo deseen, por escrito, pueden hacerlo, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 1.078, de fecha 24 de abril de 2014, al N° 1.320, de fecha 20 de mayo de 2014.

11.RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento del punto anterior del orden del día, por la **Presidencia** se procede a dar paso al turno de ruegos y preguntas, cediendo la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Interesa de la Concejala de Medio Ambiente una proyección acerca de la vía que se puede abrir para solventar la situación del Parque Municipal y del jardín "Martínez Parras" y otros espacios públicos que están en mal estado.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con el estado de las cornisas del Colegio "Martínez Parras", interesa que a la mayor brevedad posible intenten subsanar el problema porque al parecer son bastantes los desperfectos producidos.

- Se interesa por su solicitud de documentación al Ayuntamiento de Hellín no suministrada y manifiesta su queja ante la falta de aportación en dos meses y medio.

Tras la intervención del Sr. Morcillo, toma la palabra la **Sra. Interventora** para responderle que, en relación con la documentación solicitada, se pidió solicitó la documentación al Organismo autónomo y que todavía no les han contestado, tomando acto seguido la palabra el Concejal del grupo municipal del partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, para aclarar que ha llegado la carta pero que ha sido decisión suya no hacerlo público en Pleno porque afecta a personas y no quiere vulnerar ningún tipo de Ley de protección de datos, precisando que la Tesorería está elaborando un dossier para entregárselo en mano.

Concluida la intervención del Sr. Moreno, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. García Rodríguez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Se interesa por la contratación por el Ayuntamiento de un detective privado para controlar a trabajadores de la casa, precisando que le parece surrealista que se contrate a alguien para vigilar trabajadores cuando este Ayuntamiento debe tener medios más que suficientes para esa labor, interesándose además por la existencia de una factura por importe de 1.200 euros.



Concluida la intervención del Sr. García, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Lara Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con el estado del Cementerio Municipal de “Las Minas”, se refiere a la situación de mal estado del mismo e interesa que el ayuntamiento tome cartas en el asunto.

- En relación con el estado del “Arboreto de Isso”, traslada a la Concejala de Medio Ambiente la necesidad de cuidar del mismo.

TURNO DE RESPUESTAS:

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, en relación con el Parque Municipal y el jardín “Martínez Parras”, procede a exponer que se está trabajando en dos vías, precisando que una de ellas va a ser los planes de empleo, pasando a referirse a las intervenciones efectuadas, al uso y deterioro de los elementos del Parque y a las actuaciones para el mantenimiento de las zonas verdes. En cuanto a la documentación relativa a propietarios de terrenos en el Polígono “La Fuente”, procede a indicarle al Sr. Morcillo que se lo van a entregar por escrito porque entendían que el Pleno no era el lugar más adecuado una vez recibida la documentación del Organismo Autónomo el pasado viernes. Finalmente, en relación la cornisa del Colegio “Martínez Parras”, le expone al Sr. Morcillo las actuaciones desarrolladas y proyectadas al respecto.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien, respecto de la cuestión planteada sobre el “Arboreto de Isso”, procede a indicarle al Sr. Lara que al “Arboreto” se le está poniendo cariño como a cualquier actividad que tiene que ver con el medio ambiente, pasando a referirse a los medios disponibles y a las actividades desarrolladas en el “Arboreto” y al personal que está trabajando en él.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Lara Sánchez**, quien procede a indicar que él no ha hablado del cariño o no que tengan que darle los profesionales ni ha puesto en duda la labor de ningún profesional, respondiéndole la Sra. Pérez que ha puesto en duda que desde la Concejalía que dirige pero que está formada por muchos profesionales de esta casa no se esté dando el cariño suficiente a nuestro “Arboreto” y que eso no es verdad.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, en relación con la cuestión sobre el Cementerio municipal de la pedanía de “Las Minas”, procede a referirse a cuestiones relacionadas con la titularidad del cementerio, con la titularidad de los nichos y a las actuaciones a desarrollar, a la construcción de doce nichos adicionales y con la identificación de la titularidad de los nichos como actuación previa.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Lara Sánchez**, quien, en referencia a este mismo tema y tras manifestar su conformidad con lo indicado por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

Concejal, procede a referirse al estado de la parte ya arreglada, a la no demora de la actuación en este aspecto y a la preocupación existente en la pedanía, instando la actuación a la mayor celeridad posible.

Finalmente, toma la palabra la **Presidencia** para exponer que tomarán nota y que tienen previsto que estas actuaciones las hagan cuanto antes, precisando que en el momento que tengan personal de los planes de empleo será lo primero que tengan que hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.
Cúmplase lo acordado.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Manuel Mínguez García

Fdo. D. Francisco José Moya García